



LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

**“ADHESION DE LA PROVINCIA A LA LEY NACIONAL N° 25.501 DE  
PRIORIDAD SANITARIA DEL CONTROL Y PREVENCIÓN DE LAS  
ENFERMEDADES CARDIOVASCULARES”**

**ARTÍCULO 1°.-** Adhiérase la Provincia de Santa Fe a las disposiciones establecidas en la Ley Nacional N° 25.501 de *“Prioridad sanitaria del control y prevención de las enfermedades cardiovasculares”*.

**ARTÍCULO 2°.-** El Ministerio de Salud será la Autoridad de Aplicación de la presente ley, estableciendo por vía reglamentaria la forma de instrumentación de la presente, definiendo las acciones de promoción, difusión y capacitación que estime convenientes. Asimismo, promoverá un abordaje interdisciplinario, en consulta permanente con instituciones científicas nacionales y provinciales, organizaciones de la sociedad civil y las áreas de salud de los municipios y comunas de la provincia.

**ARTÍCULO 3°.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

*D. Bastia*



## FUNDAMENTOS

Sr. Presidente

El presente proyecto de ley tiene por objeto que la Provincia de Santa Fe adhiera a las disposiciones establecidas en la Ley Nacional N° 25.501 de *“Prioridad sanitaria del control y prevención de las enfermedades cardiovasculares”*.

Nuestra provincia nunca adhirió a esta ley sancionada en el año 2001, si bien hubo una iniciativa legislativa en el año 2002 impulsada por la diputada Josefa Villalba que contó con media sanción.

La ley nacional N° 25.501, que en su artículo séptimo invita a las provincias a adherir a la misma, constituye un verdadero programa de control y prevención de factores de riesgo vinculados a enfermedades coronarias y cerebro vascular y la promoción de hábitos saludables.

En ese sentido, plantea la necesidad de avanzar con acciones de información y educación a la población respecto de problemáticas tales como el stress, la nutrición saludable, la obesidad, la hipertensión arterial, la diabetes, las dislipemias, y conductas nocivas como el sedentarismo, el tabaquismo y el alcoholismo.

Es por eso que en esta temática se necesita tener un abordaje interdisciplinario. Tal cual lo planteamos en el articulado, corresponde incorporar a las instituciones científicas tanto nacionales como provinciales, a las organizaciones no gubernamentales que se dedican a atender estos temas y al mismo tiempo, coordinar con las áreas de salud de los gobiernos locales para que las acciones que se definan lleguen efectivamente a la gente.

El trabajo ministerial provincial también debería contemplar la conformación de un gabinete de profesionales que puntale las acciones locales brindando capacitación a los de agentes de salud comunitarios y brindando orientación psicológica y contención adecuada a los pacientes que así lo requieran. También el desarrollo de un sistema de información epidemiológica y estadística de enfermedades cardiovasculares a nivel provincial.

Por todo lo expuesto, es que solicitamos a nuestros pares nos acompañen en la aprobación del presente proyecto de ley.



CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Fabián Lionel Bastia  
Diputado Provincial